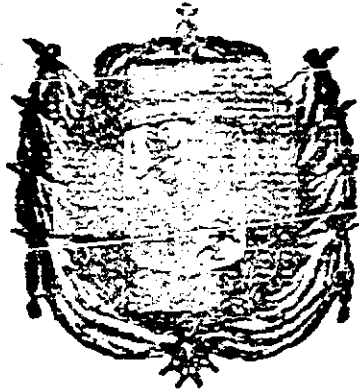


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de D. Juan González, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA

Circular núm. 224.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula por fecha 27 del corriente se ha servido comunicarme la Real orden que sigue.

Ha dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las consultas elevadas por algunas comisiones provinciales de instrucción primaria sobre el modo de aplicar la aplicación del plan provisional de este ramo; y en virtud de S. M. se ha servido resolver, que mientras se publican los reglamentos de que se está ocupando con toda urgencia la Direccion general de Estudios, se observe lo siguiente: 1.º

Que los exámenes para maestros y maestras, continúen verificándose por el método antiguo, en cuanto sea posible; en los casos urgentes que se presenten. 2.º Que las propuestas para vocales de dichas comisiones se hagan por las Diputaciones provinciales, segun lo prevenido en Real orden de 27 del mes próximo pasado, y que además los propuestos no hayan de ser individuos de dichas Diputaciones, ni pertenecer al estado eclesiástico, puesto que estas dos clases tienen ya sus representantes en las expresadas corporaciones; y que el espíritu de la ley es que los tengan también las demas clases del Estado. 3.º Que en el caso de no ofrecerse voluntariamente algun vocal de la Comision á ser Secretario de ella, se considere este cargo como anejo al de Secretario del Gobierno político, el cual lo desempeñará por sí ó por medio de un oficial del mismo Gobierno con aprobación del Jefe. 4.º Que los titu-

los de maestros de primeras letras se espidan por la Direccion general de Estudios á los que los soliciten; reuniendo estos las circunstancias prevenidas en el plan provisional, y remitiendo los Jefes políticos directamente como hasta aqui los expedientes á la expresada Direccion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Cuya Real resoluzion he dispuesto se publique á los efectos consiguientes. Almería 29 de Noviembre de 1858. — José March y Labores.

Núm. 225.

El Alcalde 2.º Constitucional de Albox con fecha 27 del mes anterior me dá el parte siguiente.

Por aviso dado á mi compañero el Alcalde primero á las diez y media de antes de noche 29 de Noviembre corriente, por uno de los confidentes que tiene pagados al efecto, se supo que la cuadrilla de facinerosos de Juan Granados hasta el número de ocho individuos, se hallaban reunidos en un cortijo de la diputacion de los terreros término de Cantoria como á distancia de legua y media de esta villa, y tan luego como se tuvo esta noticia hizo reunir la fuerza de nacionales que le fué posible, y á las doce de la misma noche marchamos á expresado punto, dejando ofendido ya al Alcalde 1.º de dicha villa de Cantoria para que se reuniese á nuestra fuerza en la Alameda de Almanzora con el objeto de atacar con mas seguridad á los bandidos; pero habiendo llegado á indicado sitio se supo por otro confidente que dicha cuadrilla debia permanecer corto tiempo en el sitio referido, y con el objeto de no malograr una ocasion por que tanto tiempo hemos suspirado nos dirigimos á él sin esperar á que llegase la fuerza de Cantoria; en efecto habiendo circunvalado varios cortijos de los terreros, el Alcalde 1.º se dirigió con cuatro ó cinco nacionales á la puerta del que los malhechores ocupaban, y como en este momento se